



<b>INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020</b>		 Europa Invierte en las zonas rurales
<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>	Orden por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo de en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.1.)	
<b>CONVOCATORIA:</b>	--	
<b>ÓRGANO GESTOR:</b>	Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera	
<b>CONSEJERÍA:</b>	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	
<b>MEDIDA/S DEL PDR:</b>	4	
<b>SUBMEDIDA</b>	4.1	
<b>OPERACIÓN</b>	4.1.1	
<b>VERSIÓN:</b>	02 de julio de 2018	
<b>FECHA DEL OFICIO DEL PROCEDIM.:</b>	06/07/18	<b>Nº REGISTRO SALIDA:</b> 31396
<b>FECHA ENTRADA EN LA DIR. GRAL.</b>	09/07/18	<b>Nº REGISTRO ENTRADA:</b> 966
<b>FONDOS EUROPEOS Y PLANIFIC.:</b>		
<b>FECHA PRESENTE INFORME:</b>	23/07/18	<b>REF.:</b> FE/rap

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES	ART.
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<p>1. Algunos aspectos de las actuaciones reguladas en estas bases reguladoras se han presentado como parte de la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020, por lo que la elegibilidad de los mismos quedará supeditada a la aprobación de la citada propuesta de modificación, que dará como resultado la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020.</p> <p>Por lo tanto, este hecho debe quedar recogido en una disposición transitoria de las presentes bases reguladoras.</p>	Preámbulo
<p>2. En el apartado "régimen jurídico específico aplicable" del cuadro resumen no se cita el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al</p>	



OBSERVACIONES	ART.
<p>desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) n.º 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) n.º 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.</p>	
<p>3. Conforme lo dispuesto en la <i>Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015 relativa a la aplicación de lo dispuesto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</i> se recuerda que los diferentes formularios de solicitud de ayudas y otros formularios de actuaciones a realizar por los interesados habrán de ir necesariamente en la convocatoria de las ayudas.</p>	Anexos
<b>ELEGIBILIDAD</b>	
<p>4. En los conceptos subvencionables <u>punto 10.2.3 del apartado 2 del cuadro resumen</u>, se establece que "este ahorro potencial respetará un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo (...)". A solicitud del gestor, en la modificación presentada el pasado 4 de mayo se cambiaba "dotaciones acreditadas" por "<u>uso determinado</u>". Por lo tanto, debe corregirse en el texto normativo.</p>	Apdo. 2 CR
<p>5. En el apartado 4 del cuadro resumen, se contempla a las "comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica" como posibles beneficiarios. Estos beneficiarios se han recogido en el borrador del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020, como parte de la modificación que dará lugar a la versión 5 del citado Programa. Por lo tanto, la elegibilidad de este aspecto quedará supeditada a la aprobación por parte de la Comisión de la propuesta.</p>	Apdo. 4 CR
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES</b>	



OBSERVACIONES	ART.
<p>6. Los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen no coinciden literalmente con los recogidos en la versión 4 del Documento de Criterios de Selección de Operaciones, aprobado mediante 9 Comité de Seguimiento por procedimiento escrito, dado que no respetan el orden de los criterios así como se cortan en el punto 3 de los criterios "relativos al tipo de inversión". No se recogen los criterios para dirimir empates ni la puntuación mínima, por lo que debe corregirse y se recomienda acogerse a la literalidad del citado Documento.</p>	
<b>RESOLUCIÓN</b>	
<p>7. El contenido de la resolución debe incluir, además de los requisitos mínimos establecidos por la Ley 30/199 y en el Decreto 254/2001, información a los beneficiarios de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la concesión de las ayudas, información a los beneficiarios de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al FEADER conforme al Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014, instrucciones para la aceptación de la ayuda e información de la medida, submedida, focus área y prioridad del PDR de Andalucía a la que se acoge.</p>	
<b>FORMULARIO FE04 Y MANUAL DE PROCEDIM.</b>	
<p>8. Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad para el órgano gestor de remitir el manual de procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente proyecto de orden, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 66.h) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2017, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, <u>antes de la autorización de los pagos.</u></p>	
<b>OTRAS</b>	
<p>9. Se recuerda que los logotipos de FEADER que deben aparecer en los diferentes modelos recogidos como Anexos en el presente Proyecto de</p>	



OBSERVACIONES	ART.
<p>Orden, además del logotipo de la Junta de Andalucía y el emblema de la Unión Europea, deben recoger el lema "Europa invierte en zonas rurales". En la página web de Fondos Europeos en Andalucía (<a href="http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondoseuropeos/enandalucia/manual.php">http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondoseuropeos/enandalucia/manual.php</a>) se pueden consultar el Manual y la Guía Rápida de Información y Publicidad de las operaciones cofinanciadas en el PDR de Andalucía (FEADER) y descargar los correspondientes logotipos.</p>	

Mª Luz Picado Durán  
Directora General de Fondos Europeos